

## Reducción por donación

En una sociedad todos los socios pertenecen a un grupo familiar. Un hijo tiene un 5 por ciento y su principal ingreso por rendimientos del trabajo procede de esta sociedad. Los padres detentan un 80 por ciento de las participaciones. La madre se jubila próximamente y dejará de cobrar de la sociedad. ¿Cómo se tienen que donar las participaciones para gozar de la reducción del 95 por ciento en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones? Grupo familiar La reducción del 95 por ciento en el valor de las participaciones en una donación de padres a hijos está condicionada a que las participaciones estén exentas en el IP. En el supuesto planteado en que todos los socios pertenecen a un grupo familiar, cualquiera de los componentes del grupo puede aportar la condición de ejercer funciones de dirección y percibir por ello una retribución que suponga más del 50 por ciento de sus rendimientos de trabajo personal y actividades económicas. Si el hijo ejerce una función directiva, cumpliría el requisito y los demás miembros de la familia gozarán de la exención en el IP. **Donante** La madre donante deberá tener 65 años o más y dejar de ejercer las funciones de dirección y percibir remuneración por las mismas. Dado que la exención de las participaciones en el IP viene determinada por la situación del hijo, la donación podrá realizarse en cualquier momento posterior a los 65 años, ya que cumpliría el requisito exigido de tener 65 años o más. Por el contrario, si la exención en el IP viene determinada por el cumplimiento de los requisitos por parte de la madre, la donación debe ser simultánea a la jubilación al cumplir los 65 años por imperativo de la normativa laboral. **APUNTE:** A efectos prácticos, debe entenderse que la simultaneidad se da si la donación se formaliza unos días después de cumplir los 65 años una vez haya cesado la madre en las funciones de dirección. **¡ATENCIÓN!** Hay que tener en cuenta que las participaciones y su exención en el IP de los donatarios (en este caso el hijo) deben mantenerse durante al menos 10 años desde la donación. Las participaciones deben estar exentas en el IP en el momento de la donación.